

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIACION N° 360

Popayán, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMFACAUCA
Demandada: DIEGO FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ
FAUSTO VILLAMIL SANCHEZ
Radicado: 2017-00568

En consideración a las solicitudes que anteceden, se resuelven así:

BANCOLOMBIA informa acerca de la inconsistencia en el número de identificación y nombre del demandado, lo que efectivamente se constata de la revisión del oficio que comunica la medida cautelar decretada, en consecuencia se procederá a la corrección oficiando nuevamente como corresponde.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandante solicita la reexpedición de títulos judiciales ordenados en el mes de marzo de 2020, indexándolos, al respecto debe ponerse de presente al togado que los depósitos solicitados ya fueron reexpedidos y autorizados el 4 de febrero de 2021, mediante formato 2021000017, ordenados en providencia N° 1464, de fecha 10 de diciembre de 2020, y se encuentran para su respectivo cobro, en cuanto a la petición de indexación de dichos dinero, esta solicitud es abiertamente improcedente en consideración a que el juzgado no tiene ninguna injerencia en las políticas de manejo de los dineros depositados en el Banco Agrario por orden judicial, dineros que no generan interés ni reajuste monetario para los beneficiarios de los capitales allí consignados.

Por último, el apoderado del demandado FAUSTO VILLAMIL solicita copia del expediente, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. CORREGIR el artículo único de la providencia N° 405, de fecha 18 de marzo de 2021, donde se identificó al demandado con el número de cédula 76.322,223, siendo lo correcto el número 76.332.223. Elabórese y expídase el oficio con los datos correspondientes.

SEGUNDO. ABSTENERSE de autorizar nuevamente el pago de los títulos requeridos, por lo brevemente expuesto con antelación.

TERCERO. ASIGNESE turno para escanear el presente proceso, y una vez digitalizado envíese copia del mismo a los correos willaob@hotmail.com y juanesteban93motta@gmail.com.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

860cb1ca0550f84f74b4573129484f23942f562034d30e37da2da08006d3a53d

Documento generado en 20/05/2021 01:12:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**